



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 83
RADICADO N° 05360 31 03 001 2022 00325 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora subsanó¹ las exigencias pedidas en auto anterior y por estar la presente demanda ajustada a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADE DE CUENTAS instaurada a través de apoderada judicial por los ciudadanos MARÍA FRANCISCA ESTRADA RESTREPO, JUAN FERNANDO MORALES ESTRADA, GLORIA ESTER MORALES ESTRADA a nombre propio y en representación de LUZ ESTELA MORALES ESTRADA, en calidad de herederos determinados de la sucesión de la causante OLGA ESTRADA RESTREPO en contra de la señora RUTH ESTRADA DE ARROYAVE, en calidad de socia gestora suplente de la SOCIEDAD MAGOLA ESTRADA RESTREPO S EN C.CIVIL (SOCIEDAD LIQUIDADA).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290 y siguientes del C.G.P, además del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Imprímase el trámite del artículo 379 del C.G.P.

¹ Anexo 0004 Expediente digital

RADICADO N° 2022-00325 00

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos conforme lo indica la codificación referida, en concordancia con el Decreto Legislativo 820 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada INÉS CECILIA OTÁLVARO CARDONA portadora de la T.P. 63.141 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 02** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE ENERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6187738942d8a1b848c064bdddf52af4374139c748dd7e56af152de908eceeca**

Documento generado en 24/01/2023 09:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>